



**MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREAN LOS IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES SOBRE PARQUES EÓLICOS Y SOBRE PARQUES FOTOVOLTAICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SE MODIFICA EL IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN**

Esta memoria explicativa de igualdad se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón la cual establece en su artículo 19 que:

*“1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los detalles realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.*

*2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.”*

Asimismo, el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón establece la obligatoriedad de elaborar dicha memoria detallando que:

*“El órgano directivo centro directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”.*

Así pues, la memoria explicativa de igualdad tiene como objeto proporcionar una visión sintética de cuáles han sido los pasos en relación con la evaluación de impacto de género del proyecto normativo, en este caso, del anteproyecto de ley por la que se crean los impuestos medioambientales sobre la explotación de parques eólicos y sobre la explotación de parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.



En virtud de lo anterior, se explican los trámites que se han realizado con respecto a la evaluación de impacto de género y sus resultados.

En primer lugar, con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió informe de evaluación de impacto de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género del anteproyecto de ley por la que se crean los impuestos medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el impuesto medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, firmado por la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Dicho informe se ha emitido en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. De igual modo, el artículo 44.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas:

*“a) Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género”*

El informe de evaluación de impacto de género es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género. En relación con el contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normati-



vo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.

El anteproyecto de ley al que se refiere el presente informe tiene como objeto la creación y regulación del Impuesto Medioambiental sobre la explotación de parques eólicos y del Impuesto Medioambiental sobre la explotación de parques fotovoltaicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la modificación del Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión. Así pues, en el mencionado informe de impacto de género se determina el anteproyecto de ley no posee pertinencia de género.

En segundo lugar, este proyecto de norma ha seguido el procedimiento de elaboración normativa habiéndose llevado a cabo los trámites previstos legalmente y emitido los dictámenes e informes preceptivos, así como aquellos informes considerados oportunos. En los informes emitidos no se han realizado sugerencias u observaciones relativas a la igualdad de género. En consecuencia, las únicas adaptaciones que se han efectuado en el texto del proyecto normativo han sido motivadas por algunas de las sugerencias contenidas en el informe de evaluación de impacto de género al que antes se ha hecho referencia.

El artículo 39 del texto refundido de la **Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón** aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón dedicado a los Principios de buena regulación establece que “*la redacción de los textos legislativos utilizará un lenguaje integrador y no sexista*”.

Asimismo, el artículo 22.1 de la **Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón** que establece que “*los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades*”.

Por tanto, la presente **memoria explicativa de igualdad deja constancia de la realización de la evaluación de impacto de género**, explica los trámites realizados con respec-



to a esta evaluación y los resultados de la misma dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**Francisco Pozuelo Antoni**  
**Director General de Tributos**